



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 22 de Enero de 2021

EDICION N° 10.616

LEGISLACION, NORMATIVA

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD

Provincia del Chaco

DISPOSICION N° 534-20/2020

Resistencia, 02 Diciembre 2020

VISTO:

La Disposición N° 0089/08 de la Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.428-R regula actividades relacionadas con el manejo de recursos acuícolas y pesca que se realizan en nuestra provincia;

Que por la mencionada Disposición se aprueba el Reglamento de Multas, donde en una serie de ítems se contemplen los montos de la pena pecuniaria que corresponderá a cada contravención, conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 1.428-R y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el dictado de la Disposición N° 0089/08, resulta necesario actualizar el monto de la base de referencia para el cálculo de la pena pecuniaria;

Que el valor para establecer esos montos está dado por una determinada cantidad de nafta súper y utilizando un criterio de razonabilidad en cuanto a las medidas a aplicar, se sugiere tomar en cuenta para la base de cálculos del Reglamento de Multas aprobado por la Disposición N° 0089/08, el valor oficial de YPF — Resistencia por cada litro de nafta súper;

Que a los fines administrativos y legales corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE ARTICULACION COMUNITARIA Y GESTIÓN DE TIERRAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD DISPONE:

Artículo 1°: Modificar el artículo 2° de la Disposición N° 0089/08 (reglamento de multas) a partir del día inmediato posterior a la última publicación en el Boletín Oficial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Tomar como referencia para la base de cálculos del reglamento de multas aprobado por el artículo 1° de la Disposición N° 0089/08 de la Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas, el valor oficial de YPF — Resistencia por cada litro de nafta súper; el que será actualizado automáticamente en lo sucesivo, conforme la variación del precio que denote cada litro de nafta súper y que como pena pecuniaria cabrá a las personas que comentan contravenciones a la Ley N° 1.428-R y de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°: Comunicar, registrar, remitir copia de la presente Disposición para su Publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archivar.

Dr. Leandro F. García Arias
*Subsecretario de Articulación
Comunitaria y gestión de tierras*

s/c

E:22/01/2021

JUDICIALES

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE SANTIAGO EZEQUIEL AMARILLA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37793565, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/12/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: MOLINA, FRANCISCO 2880 BARRIO EL

TALA RESISTENCIA, hijo de NESTOR ELIAS AMARILLA y OLGA BEATRIZ SANCHEZ, Prontuario Prov. 51873 RH, Prontuario Nac. U3049325, en los autos "AMARILLA SANTIAGO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 34108/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°119/20 del 30/10/2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°34335/2018-1 caratulado "Amarilla, Santiago Ezequiel; Almirón, Raúl Rubén; Moor, Armando Ignacio s/robo calificado por ser cometido en poblado en banda y con escalamiento" y en sus agregadas por cuerda N° 33117/2016-1 caratulada: "Amarilla Santiago Ezequiel; Amarilla Franco Sebastian; Amarilla Nestor David s/ encubrimiento"; N° 36554/2015-1 caratulada: "Moor Armando Ignacio s/ robo", N° 3764/2017-1 caratulada: "Amarilla Santiago Ezequiel; Neyret Jonathan s/ robo en grado de tentativa agravado por la participación de un menor", N° 37880/2017-1 caratulada: "Amarilla Santiago Ezequiel s/ robo", N° 32288/2017-1 caratulada: "Amarilla Santiago Ezequiel; Amarilla Franco Sebastian s/ desobediencia judicial" y N° 44871/2018-1, caratulada: "Amarilla Santiago Szequiel; Amarilla Franco Sebastian s/ hurto", Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO al imputado SANTIAGO EZEQUIEL AMARILLA, de filiación referida en autos, como autor responsable de delitos de robo calificado por ser cometido en poblado en banda y con escalamiento (Art. 167 inc 2° y 4° del C.P.), encubrimiento (art. 277 del C.P.), robo en grado de tentativa agravado por la participación de un menor de edad (art. 164 en función con el 42 y el 41 quater, todos del C.P.), robo con fuerza en las cosas (art. 164 del C.P.), desobediencia judicial (art. 239 del c.p.), hurto en calidad de coautor (art. 162 en función con el art. 45 ambos del C.P.), robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa; robo en calidad de coautor, en grado de tentativa; robo en calidad de coautor; robo en grado de tentativa; suministro de estupefacientes para uso personal ocasional y gratuito en grado de tentativa agravado por tratarse de un lugar de detención, y encubrimiento (art. 164 en función con el art. 42; arts. 164 en función del los arts. 42 y 45; arts. 164 y 45; arts. 164 y 42, todos del Código Penal; art. 5 último párrafo y art. 11, inc. "E" de la Ley 23.737 y 42 del Código Penal, y art. 277, inc. 1°, ap. c) del Código Penal), todos ellos en concurso real (art. 55 del CP) a sufrir la PENA ÚNICA de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (art. 12 del CP) por las causas N° 34335/2018-1 y sus agregadas por cuerda N° 33117/2016-1, N° 3764/2017-1, N° 37880/2017-1, N° 32288/2017-1, N°44871/2018-1 (del registro de este Tribunal), N°22365/ 2015-1 y sus agregadas por cuerda N° 8626/2017-1, N° 8319/2018-1, N° 2218/2016-1, N° 16614/2017-1 y N° 38391/20161 (del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal); REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la condena impuesta por Sentencia N° 148 de fecha 13.07.2018 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal (art. 27, 1° párrafo del CP) y UNIFICANDO en consecuencia la presente con la Sentencia N° 148 de fecha 13.07.2018 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal... Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo -Juez-; Dra. Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 28 de Diciembre del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes - Secretaria

s/c

E:13/01 V:22/01/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

LOGISTICA DIONISI S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **LOGISTICA DIONISI S.A.S. "s/ Inscripción de Contrato social.** Expte.: "E3-2020-2647-E" se hace saber por un día que: Por Instrumento Constitutivo de 21 de Septiembre de 2.020, la Sra. Graciela Beatriz Dionisi, DNI N° 18.006.490,, CUIT 27-18006490-2, argentina, de profesión Ingeniera Agrónoma, mayor de edad, casada con Diego Caveró, domiciliada en Juan José Paso N° 1.490 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco ; la Sra. Marisa Marcela Dionisi, DNI N° 18.595.310, CUIT N° 27-18595310-1, argentina, de profesión Comerciante, mayor de edad, casada con Rodolfo Alberto Corredera, domiciliada en Junín N° 163 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco; la Sra. Nora Viviana Dionisi, D.N.I. N°: 20.721.726, CUIT N° 2720721726-9, argentina, de profesión Odontóloga, mayor de edad, soltera, domiciliada en Mz. 9 Pcla.4 B° San Juan la Ciudad de Charata, Provincia de Chaco, la Sra. Mariel Alejandra Dionisi, D.N.I. N°: 21.662.163, CUIT N° 27-21662163-3, argentina, de profesión Ingeniera Agrónoma, mayor de edad, casada con Alejandro Rafael Sartor, domiciliada en calle C. Giachino N° 785 la Ciudad de Charata, Provincia de Chaco y el Sr. Vittorio Dionisi DNI N°: 53.787.669, CUIT N° 20-53787669-8, argentino, menor de edad, de representado en este actos por Andrea Betina Boglietti, DNI: 28.606.257 CUIT N°: 27-28606257-7 domiciliado en Puerto Rico N° 350 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, han decidido constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la denominación de "LOGISTICA DIONISI S.A.S.", efectuada en la ciudad de Charata, departamento Chacabuco, Provincia del Chaco. Sede Social: en calle Juan Jose Paso N° 1.490 de la ciudad de Charata. El plazo de duración será de 100 años. Obieto: tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Logística: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. Licitaciones: presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de Licitaciones, Concursos o Compulsas de precios y ofertas, relacionadas con su objeto social, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. Prestación integral de servicios de, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y

gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. La sociedad podrá contratar en forma amplia y sin limitación alguna con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y todas sus dependencias y Organismos centralizados y/o descentralizados, prestando toda clase de servicios y asesoramiento. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior, siempre relacionado con objeto social y empresas afines al rubro Logística. Podrá adquirir, rentar, todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales con destino al cumplimiento de su objeto social, o sea para instalar oficinas, centros de distribución guarda y depósitos de mercaderías, talleres de mantenimiento y reparación de su flota. Comerciales: Agropecuarios: Dentro y fuera de país, elaboración, industrialización, fraccionamiento y acopio de productos agropecuarios, especialmente la compraventa de cereales, oleaginosas, y forrajes. Asimismo la compraventa de insumos agropecuarios como semillas, fertilizantes, plaguicidas en general. Combustibles: Mediante la compra venta de combustibles al por mayor y/o menor, lubricantes y derivados Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos frutícolas, cultivos forestales, y/o explotaciones granjeras. Forestales: Forestación en tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, bosques y montes. Elaboración e industrialización de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de la misma. Mantenimiento, conservación y protección de las plantaciones podas, cortes y rateos de las mismas. Servicios: La prestación de servicios agropecuarios de laboreo, siembra, fumigaciones aéreas y terrestres, recolección y laboratorio de análisis de semillas. Explotación del Transporte automotor de carga, especialmente de producción primaria, tanto a nivel nacional e internacional, pudiendo realizar operaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no son prohibidos por las leyes o por este contrato. , participar en licitaciones públicas y privadas, realización de importaciones y exportaciones de todo tipo de productos afines pudiendo realizar operaciones afines y complementarias sin limitación alguna tales como: exportación, importación, recibir y dar representaciones, comisiones, consignaciones negociar sobre inmuebles, máquinas y equipos, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por la ley o por este contrato, encaminados al cumplimiento de sus fines. Capital Social: el mismo se establece en Un millón de Pesos (\$ 1.000.000.), dividido en Cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables de Pesos: Diez (\$ 10) cada una. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES, El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por la Sra. Graciela Beatriz Dionisi, y la Sra. Mariel Alejandra Dionisi, en forma indistinta con duración indeterminada y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Marisa Marcela Dionisi y la Sra. Nora Viviana Dionisi. El cierre de ejercicio económico financiero se producirá el 31 de Diciembre de cada año.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion Reg. Pub de Comercio

R. N°: 185.039

E:22/01/2021

>*<

ASOCIACIÓN DE BOMBERO VOLUNTARIO

La Tigra – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de la tigre en el día 10 de enero de 2021, comunica al ciudadano que se realizará el Llamado de asamblea extraordinaria de la asociación de bombero voluntario de la tigre para el día 25 de enero del corriente año a las 19:00 hs hará la presentación de su balance anual y cambio de autoridades para el periodo 2021-2023, cerrando el ejercicio 01/07/2018 a 31/07/2019 y 01/08/2019 al 31/08/2020.

Godoy Mario

Presidente

R. N°: 185.037

E:22/01/2021

>*<

MUTUAL COSECHA SALUD

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título XI —Art. 30° de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo convoca a los Señores Socios Activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 del mes de Febrero de 2021, a las 09.00 horas en Pío XII y Pasaje Codutti, de la ciudad de Resistencia, donde se tomarán todas las medidas de seguridad como control de temperatura, uso de tapaboca, alcohol en Gel, Distancia Social, desinfección previa y pos reunión, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de Dos (2) Asambleístas para firmar epacta correspondiente, conjuntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance Contables del Ejercicio Económico N° 19 cerrado el 31 de diciembre del 2020, confeccionado de acuerdo con la Resolución 419 INAES de fecha 26/03/2019.-

- 3) Se pone en conocimiento de la Asamblea, la presentación ante la SSS de los reglamentos y cobertura de los planes Parciales de Salud de acuerdo a la Resolución 1277/19 emitida por la SSS y Decreto N°900/19 del P.E publicado en BO de fecha 07-06-2019.- inscribiéndose en el Registro de Planes de Cobertura Parcial.- Los Planes Parciales están comprendido en el Art. N° 7 de la ley 26682.-Se ratifican el contenido de los reglamentos de salud para los planes Vip Dorado —Premium —Integral —Integral "A" — PB1 — Plan Ambulatorio — Plan Permanencia.-
- 4) Se ratifica la modalidad para determinar la cuota social a los fines de que la misma permanezca en el tiempo a valores constantes
- 5) Se ratifica la habilitación de un Fondo Compensador a los efectos de poder hacer frente de manera inmediata a los mayores costos prestacionales con motivo del incremento de aranceles y a la variación salarial por paritarias.-
- 6) Consideración de la Asamblea sobre compras de inmuebles realizadas en el ejercicio.,
- 7) Consideración de la asamblea a la modificación de los articulas 12, creando el cargo de Vicepresidente para un mejor funcionamiento del CD.-
- 8) Se solicita la ratificación para que el Consejo Directivo pueda aplicar la sanción de expulsión del asociado que desconozca la Naturaleza Jurídica de la Prestación del Servicio de Salud que brinda La Mutual, encuadrado en la Ley 26682 Art 7 Inc. c), ya sea por reclamo de carácter administrativo o judicial.-

NOTA: Art. 39° de los Estatutos Sociales: El quórum para sesionar será la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá, sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo queda excluidos los referidos miembros.

María Elba Acosta
Secretaria

Roberto Luis Rodríguez
Presidente

R. N°: 185.041

E:22/01/2021

>*<
ASOCIACIÓN DE BOMBERO VOLUNTARIO DE SAN FERNANDO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de la resistencia en el día 10 de enero de 2021, comunica al ciudadano que se realizará el llamado de asamblea extraordinaria de la asociación de bombero voluntario de san Fernando capital para el día 20 de enero del corriente año a las 19:00 hs hará la presentación de su balance anual y cambio de autoridades para el periodo 2021-2023, cerrando el ejercicio 01/07/2018 a 31/07/2019 y 01/08/2019 al 31/08/2020.

Godoy Cristian
Presidente

R. N°: 185.038

E:22/01/2021

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL NISSI "MI BANDERA "
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto, la Asociación Civil NISSI "MI BANDERA" convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en la Sede Central, sito Avenida Chaco N° 3400 Barrio Malvinas Sur, Ciudad de Resistencia Provincia de Chaco, el día 06 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 18:00 HORAS para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea junto a la Presidente y Secretaria de la "Asociación Civil NISSI (MI BANDERA)".
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables del ejercicio finalizado al 30/06/2020.
- 3) Lectura y Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Sánchez Rosa Analía
Presidente

R. N°: 185.042

E:22/01/2021

>*<
CONGREGACION EVANGELICO CRISTIANO PENTECOSTAL
La Clotilde - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Entidad, el Consejo Ministerial tiene el agrado de convocarles a la Asamblea General Ordinaria que se realizará, Dios mediante, el día 31 de Enero de 2021, a las 17 horas en la Sede Central de La Clotilde, Lote 12, de la Provincia del Chaco.-

En cumplimiento de los Estatutos que nos rigen, cada Filial deberá enviar un representante por cada 20 miembros, y/o fracción mayor de 15, acompañados por su pastor. Estos representantes tendrán voz y voto.-

Pueden asistir además todos los miembros que lo deseen y estén en comunión con la Iglesia. (Art.33 de los Estatutos).-

Las Iglesias, Filiales y Anexos, que en sus registros no lleguen al número reglamentario de miembros pero funcionan como Iglesias Filiales, elegirán representante con voz y voto. (Art. 34 de los Estatutos) NOTA: Transcurrida una hora de la fijada en la

Convocatoria sin haberse obtenido quorum, la Asamblea se realizará con el número de hermanos que se hallen presentes. - (Art 31 de los Estatutos). No se suspende por lluvia.-

Esperamos contar así con la grata presencia de los representantes de todas las Filiales, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Apertura, palabra a cargo del Pastor, y oración.-
- 2) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.-
- 3) Registración de los delegados.-
- 4) Elección de dos miembros (socios) para aprobar y Firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 5) Considerar y aprobar el trabajo realizado por la Comisión Central Directiva y por las distintas Filiales.
- 6) Consideración y aprobación de la Memoria.-
- 7) Consideración y aprobación de Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, correspondientes al ejercicio N° 38, finalizado el 31 de diciembre de 2019.-Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 8) Considerar la ampliación del ministerio pastoral, promover nuevos pastores, evangelistas y obreros en cada filial y sus anexos, los que deberán cursar un seminario bíblico y obtener su correspondiente certificado.-
- 9) Los anexos ya constituidos deberán pasar a ser filiales y cumplir con todas las disposiciones. estatutarias y legales, presentar inventario de bienes, cantidad de miembros y ministros, solicitar los correspondientes talonarios de ingresos.-
- 10) Disolución de la Comisión Directiva.-
- 11) Elección de presidente y secretario de mesa para la continuación de la asamblea por terminación de mandato del Consejo Ministerial actual.-
- 12) Elección de una comisión escrutadora de votos para el escrutinio de los mismos.-
- 13) Elección del Consejo Ministerial y de la Comisión Revisora de Cuentas, todos por finalización de sus mandatos.-
- 14) Asunción de las nuevas autoridades.-
- 15) Fijar el importe de la cuota social. Art. 6, inc. c), de los estatutos sociales.-
- 16) Asignar la cantidad de dinero que el Tesorero pueda retener para aplicaciones inmediatas.-
- 17) Autorizar al Consejo Ministerial para realizar las adquisiciones de terrenos para construir locales para las nuevas filiales, y su Escrituración, como así también la transferencia, si fuere necesario.-

Carlos Jose Wisniewski

Secretario

Alejandro Skoroplas

Presidente

R. N°: 185.040

E:22/01/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Secretaria General De Gobernación

LICITACION PUBLICA N° 05/2021

OBJETO: Referente a la adquisición de tres (3) Islas de trabajo destinadas a la Dirección Control Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, por un monto estimado de pesos seiscientos veinte seis mil cuatrocientos setenta y dos (\$626.472,00). Resolución N° 25/2021 S.G.G.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021 y 15/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Seiscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Setenta Y Dos (\$626.472,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso – Oficina N° 18 - Edificio "B" — Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de Enero de 2021 a las 09:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29/01/2021 a las 09:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 22/01/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Gobernación).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos doscientos (\$200,00), sellado de ley (estampillas)

Consultas: Teléfono: 0362 — 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PUBLICA N° 06/2021

OBJETO: Referente a la adquisición de dos (2) Sistemas Inalámbricos compuestos por Transmisor Plug-on + Receptor, necesarios para la realización de los Actos Oficiales del Sr. Gobernador, por un monto estimado de pesos seiscientos noventa y ocho mil (\$698.000,00). Resolución N° 1364/2020 S.G.G.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021 y 15/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$698.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina N° 18 - Edificio "B" — Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de Enero de 2021 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29/01/2021 a las 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 22/01/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Gobernación).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos doscientos (\$200,00), sellado de ley (estampillas)

Consultas: Teléfono: 0362 — 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PUBLICA N° 07/2021

OBJETO: Referente a la adquisición de tres (3) equipo de PC y tres (3) monitores para la realización de trabajos administrativos, tres (3) equipo de PC y tres (3) monitores para la realización de trabajos de diseño gráfico y (1) una Impresora multifunción, los que serán destinados al Departamento de Gestión Edilicia, dependiente de la Dirección General de Mantenimientos y Servicios, por un monto estimado de pesos seiscientos treinta y seis mil seiscientos noventa y uno (\$636.691,00). Resolución N° 26/2021 S.G.G.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021 y 15/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$636.691,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso- Oficina N°18 - Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de enero del 2021 a las 11:00 hs.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29/01/2021 a las 11:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 22/01/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Gobernación).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos doscientos (\$200,00), sellado de ley (estampillas)

Consultas: Teléfono: 0362 — 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c

E:22/01/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 145º, 146º, 147º, 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º, 157º, 158º, 159º, 160º, 161º, 162º, 163º, 164º, 165º, 166º, 167º, 168º, 169º, 170º, 171º, 172º, 173º, 174º, 175º, 176º, 177º, 178º, 179º, 180º, 181º, 182º, 183º, 184º, 185º, 186º, 187º, 188º, 189º, 190º, 191º, 192º, 193º, 194º, 195º, 196º, 197º, 198º, 199º, 200º, 201º, 202º, 203º, 204º, 205º, 206º, 207º, 208º, 209º, 210º, 211º, 212º, 213º, 214º, 215º, 216º, 217º, 218º, 219º, 220º, 221º, 222º, 223º, 224º, 225º, 226º, 227º, 228º, 229º, 230º, 231º, 232º, 233º, 234º, 235º, 236º, 237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º, 245º, 246º, 247º, 248º, 249º, 250º, 251º, 252º, 253º, 254º, 255º, 256º, 257º, 258º, 259º, 260º, 261º, 262º, 263º, 264º, 265º, 266º, 267º, 268º, 269º, 270º, 271º, 272º, 273º, 274º, 275º, 276º, 277º, 278º, 279º, 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, 287º, 288º, 289º, 290º, 291º, 292º, 293º, 294º, 295º, 296º, 297º, 298º, 299º, 300º, 301º, 302º, 303º, 304º, 305º, 306º, 307º, 308º, 309º, 310º, 311º, 312º, 313º, 314º, 315º, 316º, 317º, 318º, 319º, 320º, 321º, 322º, 323º, 324º, 325º, 326º, 327º, 328º, 329º, 330º, 331º, 332º, 333º, 334º, 335º, 336º, 337º, 338º, 339º, 340º, 341º, 342º, 343º, 344º, 345º, 346º, 347º, 348º, 349º, 350º, 351º, 352º, 353º, 354º, 355º, 356º, 357º, 358º, 359º, 360º, 361º, 362º, 363º, 364º, 365º, 366º, 367º, 368º, 369º, 370º, 371º, 372º, 373º, 374º, 375º, 376º, 377º, 378º, 379º, 380º, 381º, 382º, 383º, 384º, 385º, 386º, 387º, 388º, 389º, 390º, 391º, 392º, 393º, 394º, 395º, 396º, 397º, 398º, 399º, 400º, 401º, 402º, 403º, 404º, 405º, 406º, 407º, 408º, 409º, 410º, 411º, 412º, 413º, 414º, 415º, 416º, 417º, 418º, 419º, 420º, 421º, 422º, 423º, 424º, 425º, 426º, 427º, 428º, 429º, 430º, 431º, 432º, 433º, 434º, 435º, 436º, 437º, 438º, 439º, 440º, 441º, 442º, 443º, 444º, 445º, 446º, 447º, 448º, 449º, 450º, 451º, 452º, 453º, 454º, 455º, 456º, 457º, 458º, 459º, 460º, 461º, 462º, 463º, 464º, 465º, 466º, 467º, 468º, 469º, 470º, 471º, 472º, 473º, 474º, 475º, 476º, 477º, 478º, 479º, 480º, 481º, 482º, 483º, 484º, 485º, 486º, 487º, 488º, 489º, 490º, 491º, 492º, 493º, 494º, 495º, 496º, 497º, 498º, 499º, 500º, 501º, 502º, 503º, 504º, 505º, 506º, 507º, 508º, 509º, 510º, 511º, 512º, 513º, 514º, 515º, 516º, 517º, 518º, 519º, 520º, 521º, 522º, 523º, 524º, 525º, 526º, 527º, 528º, 529º, 530º, 531º, 532º, 533º, 534º, 535º, 536º, 537º, 538º, 539º, 540º, 541º, 542º, 543º, 544º, 545º, 546º, 547º, 548º, 549º, 550º, 551º, 552º, 553º, 554º, 555º, 556º, 557º, 558º, 559º, 560º, 561º, 562º, 563º, 564º, 565º, 566º, 567º, 568º, 569º, 570º, 571º, 572º, 573º, 574º, 575º, 576º, 577º, 578º, 579º, 580º, 581º, 582º, 583º, 584º, 585º, 586º, 587º, 588º, 589º, 590º, 591º, 592º, 593º, 594º, 595º, 596º, 597º, 598º, 599º, 600º, 601º, 602º, 603º, 604º, 605º, 606º, 607º, 608º, 609º, 610º, 611º, 612º, 613º, 614º, 615º, 616º, 617º, 618º, 619º, 620º, 621º, 622º, 623º, 624º, 625º, 626º, 627º, 628º, 629º, 630º, 631º, 632º, 633º, 634º, 635º, 636º, 637º, 638º, 639º, 640º, 641º, 642º, 643º, 644º, 645º, 646º, 647º, 648º, 649º, 650º, 651º, 652º, 653º, 654º, 655º, 656º, 657º, 658º, 659º, 660º, 661º, 662º, 663º, 664º, 665º, 666º, 667º, 668º, 669º, 670º, 671º, 672º, 673º, 674º, 675º, 676º, 677º, 678º, 679º, 680º, 681º, 682º, 683º, 684º, 685º, 686º, 687º, 688º, 689º, 690º, 691º, 692º, 693º, 694º, 695º, 696º, 697º, 698º, 699º, 700º, 701º, 702º, 703º, 704º, 705º, 706º, 707º, 708º, 709º, 710º, 711º, 712º, 713º, 714º, 715º, 716º, 717º, 718º, 719º, 720º, 721º, 722º, 723º, 724º, 725º, 726º, 727º, 728º, 729º, 730º, 731º, 732º, 733º, 734º, 735º, 736º, 737º, 738º, 739º, 740º, 741º, 742º, 743º, 744º, 745º, 746º, 747º, 748º, 749º, 750º, 751º, 752º, 753º, 754º, 755º, 756º, 757º, 758º, 759º, 760º, 761º, 762º, 763º, 764º, 765º, 766º, 767º, 768º, 769º, 770º, 771º, 772º, 773º, 774º, 775º, 776º, 777º, 778º, 779º, 780º, 781º, 782º, 783º, 784º, 785º, 786º, 787º, 788º, 789º, 790º, 791º, 792º, 793º, 794º, 795º, 796º, 797º, 798º, 799º, 800º, 801º, 802º, 803º, 804º, 805º, 806º, 807º, 808º, 809º, 810º, 811º, 812º, 813º, 814º, 815º, 816º, 817º, 818º, 819º, 820º, 821º, 822º, 823º, 824º, 825º, 826º, 827º, 828º, 829º, 830º, 831º, 832º, 833º, 834º, 835º, 836º, 837º, 838º, 839º, 840º, 841º, 842º, 843º, 844º, 845º, 846º, 847º, 848º, 849º, 850º, 851º, 852º, 853º, 854º, 855º, 856º, 857º, 858º, 859º, 860º, 861º, 862º, 863º, 864º, 865º, 866º, 867º, 868º, 869º, 870º, 871º, 872º, 873º, 874º, 875º, 876º, 877º, 878º, 879º, 880º, 881º, 882º, 883º, 884º, 885º, 886º, 887º, 888º, 889º, 890º, 891º, 892º, 893º, 894º, 895º, 896º, 897º, 898º, 899º, 900º, 901º, 902º, 903º, 904º, 905º, 906º, 907º, 908º, 909º, 910º, 911º, 912º, 913º, 914º, 915º, 916º, 917º, 918º, 919º, 920º, 921º, 922º, 923º, 924º, 925º, 926º, 927º, 928º, 929º, 930º, 931º, 932º, 933º, 934º, 935º, 936º, 937º, 938º, 939º, 940º, 941º, 942º, 943º, 944º, 945º, 946º, 947º, 948º, 949º, 950º, 951º, 952º, 953º, 954º, 955º, 956º, 957º, 958º, 959º, 960º, 961º, 962º, 963º, 964º, 965º, 966º, 967º, 968º, 969º, 970º, 971º, 972º, 973º, 974º, 975º, 976º, 977º, 978º, 979º, 980º, 981º, 982º, 983º, 984º, 985º, 986º, 987º, 988º, 989º, 990º, 991º, 992º, 993º, 994º, 995º, 996º, 997º, 998º, 999º, 1000º

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 ENE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ministra de Desarrollo Social, Dra. María Pía Chiacchio Cavana, se ausentará de sus funciones, por razones de índole particular, a partir del día 02 de enero de 2021, y hasta el 10 de enero de 2021, ambas fechas inclusive;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que a partir del día 02 de enero de 2021, y hasta el 10 de enero de 2021, ambas fechas inclusive, quedará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, el señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 04

Juan Manuel Chapo
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dña. Rosa María...
DISEÑO GRÁFICO
Dedisa, Consultoría y Asesoría
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO100
RESISTENCIA, 18 ENE 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-12781/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Héctor Rubén Acevedo, CUIL N° 20-18791455-9, domiciliado en Mz 02 - Pc 11, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubina Mónica Beatriz Gamarra, CUIL N° 27-18021762-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Psicosis Crónica, Incapacidad Cognitiva Conductual Total y Permanente del ochenta por ciento (80%), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Héctor Rubén Acevedo, CUIL N° 20-18791455-9, domiciliado en Mz 02 - Pc 11, de la ciudad de Resistencia, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubina Mónica Beatriz Gamarra, CUIL N° 27-18021762-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Psicosis Crónica, Incapacidad Cognitiva Conductual Total y Permanente del ochenta por ciento (80%), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Castagna
DIRECCIÓN
Dirección: Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 100

~~Dr. **JOAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dña. **ANITA MARIANA**
Dorinda, Contralora y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" L. 5329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

101

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-18052/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Cristian Jorge Escalante, CUIL N°20-31309565-8, domiciliado en Julio Tour N°1570, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Clarivel Agustina Blanco, CUIL N° 27-46314870-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de dependencia de silla de ruedas, anormalidades de la marcha y de la movilidad, parálisis cerebral infantil, sin otra especificación, asfixia del nacimiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Cristian Jorge Escalante, CUIL N° 20-31309565-8, domiciliado en Julio Tour N° 1570, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Clarivel Agustina Blanco, CUIL N° 27-46314870-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de dependencia de silla de ruedas, anormalidades de la marcha y de la movilidad, parálisis cerebral infantil, sin otra especificación Asfixia del nacimiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de


Dr. JUAN MANUEL CHIAPÓ
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. Susana María Chiapó
DIRECCIÓN
Decano, Subsecretaría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **101**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Jorge Carlos S. ...
DIRECTORA
Dedon. Contrator y ...
Subsecretaria Legal y Técnica

2021 Año de El Impenetrable Cheque, Departamento General Güemes N° 429-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

102

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17010/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mabel Johana Rodríguez, CUIL N° 27-37263143-6, domiciliada en Avda. Castelli y 9 de Julio, de la localidad de Presidencia de la Plaza, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su sobrina Maira Ayelen Solis, CUIL N° 27-47366903-5, quien se encuentra realizando tratamiento médico en el Hospital Garrahan de la Ciudad de Buenos Aires, con diagnóstico de Linfoma Linfoblástica Aguda (LLA) Tipo B, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mabel Johana Rodríguez, CUIL N° 27-37263143-6, domiciliada en Avda. Castelli y 9 de Julio, de la localidad de Presidencia de la Plaza, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su sobrina, Maira Ayelen Solis, CUIL N° 27-47366903-5, quien se encuentra realizando tratamiento médico en el Hospital Garrahan de la Ciudad de Buenos Aires, con diagnóstico de Linfoma Linfoblástica Aguda (LLA) Tipo B, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dirección de Aportes Especiales y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-L. N° 5329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

103

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-3324/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Oscar Antonio Portillo, DNI N° 28.318.208, domiciliado en la localidad de Colonia Benítez, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el citadosolicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de parkinson, conforme lo avala documentación aportada, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2020, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, al señor Oscar Antonio Portillo, DNI N° 28.318.208, domiciliado en la localidad de Colonia Benítez.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Oscar Antonio Portillo, DNI N° 28.318.208, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **103**

[Handwritten signature of Dr. Juan Manuel Chapo]

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Handwritten signature of C.P. Jorge Milton Capitanich]

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro Provincial
Dirección de Registro y Formalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 2229-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

104

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2017-15947-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la ex agente Norma Beatriz Roldán, DNI N° 11.899.059, solicita el reconocimiento y pago de proporcional de la Licencia Anual Ordinaria Año 2017, no usufructuada, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0658/17 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 01 de agosto de 2017;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16;

Que conforme a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, modificado por su similar N° 952/12, este tipo de medidas deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 471/2020, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese veintinueve (29) días en concepto de proporcional la Licencia Anual Ordinaria Año 2017, no usufructuada por la señora Norma Beatriz Roldán, DNI N° 11.899.059, ex agente de la actividad central 01 - actividad central -actividad específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 02 - Dirección de Secretaría General, dependiente de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado a) - CEIC N° 1041-00- Director; en virtud a su baja dispuesta por Resolución N° 0658/17, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la señora Norma Beatriz Roldán, DNI N° 11.899.059, ex agente de la actividad central 01-actividad central - actividad específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 02 - Dirección de Secretaría General dependiente de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado a) - CEIC N° 1041-00- Director, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Beatriz Roldán
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

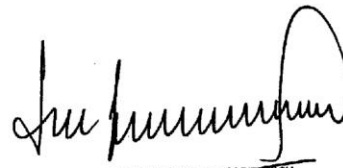
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **104**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roberto Ricardo Rodríguez
DIRECTOR
Dcción. Contratos y Normabcción
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gihemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

105

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-1574-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la ex agente Nelly Esther Oviedo, DNI N° 12.643.567, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufrutuada en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, por medio de Resolución N° 1317/18 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad (actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo), a partir del 01 de enero de 2019;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A; y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08 ratificado por su similar 85/16;

Que conforme con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12 modificatorio de su similar N° 952/12, este tipo de medidas deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese cuarenta y nueve (49) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufrutuada por la ex agente Nelly Esther Oviedo, DNI N° 12.643.567, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044-00 - profesional 10 - grupo 10 - programa 14 - Registro Civil - actividad específica 01 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 35 - Registro Civil de General José de San Martín - 1ra. Sección, dependiente de la jurisdicción 3 - ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad (actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo), en virtud a la baja dispuesta por Resolución N° 1317/18 del mencionado Ministerio, conforme con lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la ex agente Nelly Esther Oviedo, DNI N° 12.643.567, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044-00 - profesional 10 - grupo 10 - programa 14 - Registro Civil - actividad específica 01 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 35 - Registro Civil de General José de San Martín - 1ra. Sección,- dependiente de la jurisdicción 3 - ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad (actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo), el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Quintana
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 3°: La medida dispuesta se exceptúa de los alcances fijados por el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

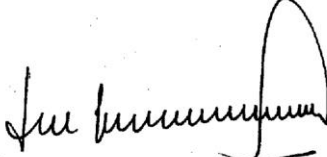
Artículo 4°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará en la partida presupuestaria de la jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la erogación del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **105**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roberto O. de la Cruz
DIRECTORA
Dirección General de Inspección
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 5329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

106

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-2071-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la ex agente Betty Mabel López, DNI N° 12.470.505, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 1310/18, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 01 de enero de 2019;

Que la medida propiciada se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A; y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08; ratificado por su similar 85/16;

Que conforme a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, modificado por su similar N° 952/12, este tipo de medidas debe canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese cuarenta y nueve (49) días de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructuada por la ex agente Betty Mabel López, DNI N° 12.470.505, agente del programa 13 - Gestión Municipal - actividad específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 147 - Dirección y Ordenamiento y Coordinación dependiente de la jurisdicción 3 - del ex Ministerio de Gobierno Justicia y Relación con la Comunidad actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo, categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1043-00 - profesional 9 - grupo 9, por haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 1310/18, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del día 01 de enero de 2019.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la ex agente Betty Mabel López, DNI N° 12.470.505, agente del programa 13 - Gestión Municipal - actividad específica 01 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 147 - Dirección y Ordenamiento y Coordinación dependiente de la jurisdicción 3 - ex Ministerio de Gobierno Justicia y Relación con la Comunidad, actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo - categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1043-00 profesional 9 - grupo 9, el equivalente a los días indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Paduani
DIRECTORA
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

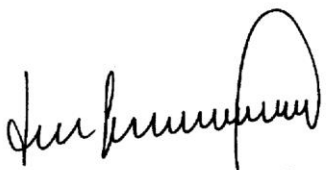
Artículo 3°: La medida dispuesta se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16.

Artículo 4°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **106**


C.P. JORGE MILTON CAPITÁNICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Bustos
DIRECTORA
Dirección, Control y Normación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 - Año de El Impenetrable Chiriguano, Departamento General Güemes" - L. N° 645-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

107
RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-12547-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Raúl Oscar Suárez, DNI N° 11.005.501, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructada por su esposa, ex agente Ana María Gauna, DNI N° 12.331.521, quien en vida se desempeñaba, en la oficina del Registro Civil de Presidencia Roque Sáenz Peña - 1ª Sección, como consecuencia de su fallecimiento;

Que por Resolución N° 0627/19, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia, y Relación con la Comunidad, actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo, se estableció la baja por fallecimiento, a partir del día 5 de mayo de 2019, a la señora citada precedentemente;

Que por Resolución N° 0012/19, por la cual se posterga y mediante el análisis del presentismo correspondientes a los años 2018 y 2019, surgen que la licencia en cuestión, no fue gozada por la prenombrada, a la fecha de baja, en virtud que la señora Gauna, se hallaba en uso de licencia por enfermedad prolongada, Artículo 17 - inciso B, de la Ley N° 645-A; desde el 30/07/18 y hasta el 04/05/19 y su posterior deceso físico acontecido el día 05/05/19;

Que a través del Dictamen N° 329/15, de la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, emitió opinión jurídica respecto a una solicitud formulada, que revestía similares características, entendiéndose que habiéndose producido la baja por fallecimiento de la agente de planta permanente sin haber usufructuado la licencia anual ordinaria en cuestión, resultarían acreedores de la misma los Derechos-habientes de la ex agente;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Subsecretaría de Hacienda, no presentando objeciones en lo que se refiere a la parte técnica;


Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y con la conformidad de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


Prof. Patricia Gómez
DIRECTORA
Dcción. Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese dieciséis (16) días de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructuada, a la ex agente Ana María Gauna, DNI N° 12.331.521, quien revestía en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1026 - 00 - administrativo 4 - grupo 4 - CUOF 63 - Registro Civil de Presidencia Roque Sáenz Peña- 1ª Sección, Programa 14 - Registro Civil - actividad específica 01 - Registro y Certificación de Personas Físicas - jurisdicción 3 - ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 - segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a favor del señor Oscar Raúl Suárez, DNI N° 11.005.501, esposo de la ex agente Ana María Gauna, DNI N° 12.331.521, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **107**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

Jorge Milton Capitanich

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Ramón B. ...~~
DIRECCIÓN
Dcción: Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 9329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

108

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-17384-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la ex agente Blanca Ester Velázquez, DNI N° 11.905.012, solicita el reconocimiento y pago de veinticinco (25) días correspondientes al proporcional de Licencia Anual Ordinaria Año 2019, no usufructuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0851/19, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a partir del 01 de julio de 2019;

Que por Resolución N° 1011/19 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, se propició modificar en forma parcial, su similar N° 0851/19, en lo que se refiere exclusivamente al cargo de la Sra. Blanca Ester Velázquez, entendiéndose de la siguiente manera: "CEIC N° 1044-00 - profesional 10 - grupo 10";

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16;

Que conforme a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, modificado por su similar N° 952/12, este tipo de medidas deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, y cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese veinticinco (25) días correspondientes al proporcional de Licencia Anual Ordinaria Año 2019, no usufructadas, por la señora Blanca Ester Velázquez, DNI N° 11.905.012, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - personal y administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044-00 - profesional 10 - grupo 10 - programa 14 - Registro Civil - actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 80 - Registro Civil de Resistencia, Sub Sección A - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud a la baja por Jubilación Ordinaria Móvil, dispuesta por Resolución N° 0851/19, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 - segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la ex agente Blanca Ester Velázquez, DNI N° 11.905.012, quien revistaba en el cargo de la categoría

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

3 - personal y administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044-00 - profesional 10 - grupo 10 - programa 14 - Registro Civil - actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 80 - Registro Civil de Resistencia, Sub Sección A, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Exceptúase la medida dispuesta en el presente, de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

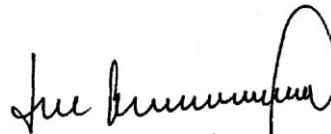
Artículo 4°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **108**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~
~~Provincia del Chaco~~



~~Dr. JORGE MILTON CAPITANICH~~
~~Gobernador~~
~~Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Prof. Patricia Beatriz C. Sánchez~~
~~D. S. C. F. T. T. T.~~
~~Dirección, Contratación y Normatización~~
~~Subsecretaría Legal y Técnica~~

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" L. 5329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

109

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2018-9439-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Sra. Romina Evelyn Gamarra, DNI N° 32.854.513, solicita el reconocimiento y pago de proporcional de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructuada por su esposo, ex agente Marcos Mauricio Becerra, DNI N° 30.583.168, quien se desempeñaba en la oficina de Registro Civil de Juan José Castelli, Sub Sección "L", dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como consecuencia de su fallecimiento;

Que por Resolución N° 389/18, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo, se estableció la baja por fallecimiento a partir del 20/04/18;

Que a través del Dictamen N° 276/16, con fecha 31 de mayo de 2016, de la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, emitió opinión jurídica respecto a una solicitud formulada, que revestía similares características, entendiéndose que habiéndose producido la baja por fallecimiento del agente de planta permanente sin haber usufructuado las Licencias Anuales Ordinarias en cuestión, resultarían acreedores de la misma los derechohabientes del ex agente;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y la Dirección General de Recursos Humanos, no presentando objeciones en lo que se refiere a la parte técnica;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese ocho (8) días en concepto de Licencia Anual Ordinaria Año 2018, proporcional, no usufructuada hasta la fecha de su fallecimiento, al ex agente Marcos Mauricio Becerra, DNI N° 30.583.168, quien revestía en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1026-00 - administrativo 4 - grupo 4 - programa 14 - Registro Civil - actividad específica 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 100 - Anexo N° 56 - Oficina de Registro Civil de Juan José Castelli Sub Sección "L" - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud a la baja dispuesta por Resolución N° 389/18 del ex Ministerio de Gobierno y Relación con la Comunidad, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 - segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. María Estrella Rodríguez
DIR. LEGAL
Dirección, Control y Homologación
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas reparticiones del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a favor de la Sra. Romina Evelyn Gamarra, DNI N° 32.854.513, esposa del ex agente Marcos Mauricio Becerra, DNI N° 30.583.168, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

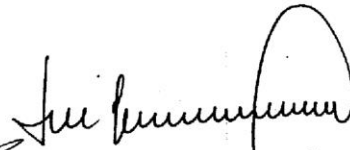
Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **109**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Roberta~~ ~~Chavez~~ ~~Suarez~~
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2021 - Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el Mario Rafael Bofill, el día 18 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que su visita obedece a participar del emblemático Festival del Chamamé de Puerto Tirol;

Que el Chamamé, fue declarado recientemente como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, resulta fundamental para nuestra identidad regional y tiene un importante papel social, que se hace patente en celebraciones comunitarias, familiares, religiosas y festivas;

Que en virtud a la trascendencia de su participación en tal evento, es deseo del Pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco expresar el beneplácito y la satisfacción que produce su presencia en el territorio provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al Señor Mario Rafael Bofill, mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **110**


Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Rottini
DIRECCIÓN
Doc. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

111

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por medio del presente instrumento, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 198/2020, del agente César Sebastián Trejo, DNI N° 26.867.467, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones en la Subsecretaría de Legal y Técnica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que asimismo, es necesario ratificar las medidas dispuestas en los Artículos 6°, 10° y 12° del Decreto N° 198/2020, para este nuevo periodo de adscripción;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase, la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 198/2020, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, del agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Actividad Central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Ministerio de Desarrollo Social 28- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 06- Asesoría Legal y Técnica-CUOF N° 24- Subsecretaría de Legal y Técnica-jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá la totalidad de las remuneraciones que percibe en su lugar de origen, inherentes a su cargo de revista, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.


Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estrella Cristina Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4: Ratifícanse las medidas establecidas en los Artículos 6°, 10° y 12° del Decreto N° 198/2020, por idéntico período al de la prórroga de adscripción dispuesta en el presente instrumento legal.

Artículo 5: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **111**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CANANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 9329

112

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2018-66386-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la ex agente Elsa Lilian Vallejos, DNI N° 11.662.143, solicita el reconocimiento y pago del proporcional y veintitrés (23) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2017, y cuarenta y cinco (45) días de la Licencia Anual Ordinaria 2018, no usufructuadas, en virtud de haber sido dada de baja para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 4881/18 del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 01 de diciembre de 2018;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, exceptuándose de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1366/12, modificatorio de su similar N° 952/12, este tipo de medidas debe canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que el presente instrumento legal, cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Social y han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, afirmando que los días a reconocer son correctos y dada la excepción de la medida, la misma queda supeditada a la decisión del Titular del Poder Ejecutivo, y la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, que mediante Dictamen N° 13/2020, recomienda la prosecución del trámite;


Que por todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese veintitrés (23) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2017, y cuarenta y cinco (45) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructuadas por la ex agente Elsa Lilian Vallejos, DNI N° 11.662.143, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado b) – CEIC N° 1015-00 – Jefe de Departamento - actividad central 01- Actividad Central – actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos – CUOF N° 133 - Departamento Gestión de Bienes – jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de la baja dispuesta por Resolución N° 4881/18 del mencionado Ministerio, conforme con lo previsto en Artículo 10, segundo párrafo, de la Ley N° 645-A.


Dra. MARÍA ELVIRA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Gastón Rodríguez
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Recursos Humanos
Ministerio de Desarrollo Social y Previsión

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, a la señora Elsa Lilian Vallejos, DNI N° 11.662.143, ex agente quien revistaba en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado b) – CEIC N° 1015-00 – Jefe de Departamento - actividad central 01- Actividad Central – actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos – CUOF N° 133 - Departamento Gestión de Bienes – jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se exceptúa de los alcances fijados por el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16 y se encuentra en los lineamientos del Artículo 1° del Decreto 1366/12, modificatorio de su similar N° 952/12.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **112**



Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITARICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECCION
De Plan. Desarrollo y Coordinación
Municipalidad Local y Rural

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

113

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente autorizada por Decreto N° 821/2020, de la Oficial Ayudante- Legajo N° 133.066- Rosana María Inés Arevalos, DNI N° 29.209.955, de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, para continuar cumpliendo tareas en el ámbito de la Vicegobernación y en la Unidad de Oficina del Gobernador, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la medida proyectada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como de la agente en cuestión;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.-, siendo necesario ratificar las medidas dispuestas en los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 821/2020, mientras dure la presente prórroga;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

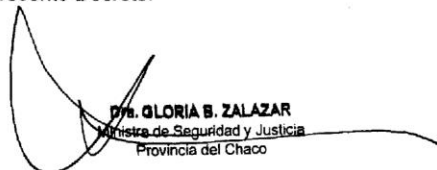
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 821/2020, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la Oficial Ayudante- Legajo N° 133.066- Rosana María Inés Arevalos, DNI N° 29.209.955, quien revista en el cargo de la categoría 5- Personal de Seguridad- Escalafón Seguridad- CEIC N° 10- Oficial Ayudante- Grado 9- programa 11- Custodia y Readaptación- CUOF N° 09- Anexo 02- División Alcaldía Resistencia- jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, para continuar cumpliendo tareas en el ámbito de la Vicegobernación y en la Unidad de Oficina del Gobernador, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Ratifícanse, a partir del 1 de enero de 2021 y mientras dure la presente prórroga de adscripción, las medidas dispuestas en los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 821/2020.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta en el Artículo 1° del presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13- t.v.-.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Rosana María Inés Arevalos, DNI N° 29.209.955, las bonificaciones ratificadas en el Artículo 2° del presente Decreto.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana María Arevalos
DIRECTORA
Sección, Contratación y Monitoreo de
Subproyectos Locales y Regionales

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: El gasto emergente de la medida ordenada en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **113**



Dra. **FLORIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. **JORGE MILFON CAPITANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



DIRECTORA
Dpto. Contratos y Materias
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2020-2117-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 902/2020, del Cabo Primero- Legajo N° 132.081- Carlos Daniel Yedro, DNI N° 36.390.533, perteneciente a la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, para continuar cumpliendo funciones en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 5- Personal Subalterno- CEIC N° 17- Cabo Primero- grado 6- CUOF N° 01- Anexo 01- Sección Relaciones Públicas- programa 11- Custodia y Readaptación- actividad específica 01- Dirección y Administración- Personal de Seguridad- Escalafón 8- jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-, siendo necesario ratificar la excepción ordenada en el Artículo 2° del Decreto N° 902/2020;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 902/2020, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, del Cabo Primero- Legajo N° 132.081- Carlos Daniel Yedro, DNI N° 36.390.533, quien revista en el cargo de la categoría 5- Personal Subalterno- CEIC N° 17- Cabo Primero- grado 6- CUOF N° 01- Anexo 01- Sección Relaciones Públicas- programa 11- Custodia y Readaptación- actividad específica 01- Dirección y Administración- Personal de Seguridad- Escalafón 8- jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo.

Artículo 2°: Ratifícanse, a partir del 1 de enero de 2021 y mientras dure la presente prórroga de adscripción, las medidas dispuestas en el Artículo 2° del Decreto N° 902/2020.

Artículo 3°: La medida ordenada en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-.

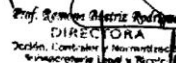
Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO N°

114


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Prof. Jorge Milton Capitanich
DIRECTORA
Sección, Combate y Readaptación
e Inspección Legal y Registro


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

115

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2020-7331-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Agustín Nicolás Bettinelli, DNI N° 35.448.267, de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, a la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-Secretaría Privada, quien actualmente se desempeña en carácter de adscripto en la misma, según Decreto N° 992/2020;

Que asimismo, corresponde ratificar la Bonificación por Título (25%) que percibe actualmente el agente aludido, otorgada oportunamente por Resolución N° 899/2020-MSyJ;

Que atento al tipo de tareas a asignarse, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, es imprescindible otorgar al agente Agustín Nicolás Bettinelli, DNI N° 35.448.267, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196 - A;

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, cuando por razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, se propicia el otorgamiento de la Bonificación Especial, prevista en el Decreto N° 1103/17, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que presten efectivo servicios en la áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 11-actualmente jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que a fin de concretar la medida propuesta se requiere la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión y ha tomado intervención, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

[Firma]
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

[Firma]
Sr. SEBASTIAN LIFTÓN
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Firma]
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

115

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y 7–Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54–inciso a) de la Ley N° 1092–A–de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado

Jurisdicción 07 – Ministerio de Seguridad y Justicia – programa 01 – Actividad Central – actividad específica 02 – Conducción Superior.

Un (1) cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d)- CEIC N° 1029-00 – administrativo 4 – grupo 4.


Cargo creado


Jurisdicción 05 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo – actividad central 01 – Actividad Central – actividad específica 01 – Conducción Superior – CUOF 101.

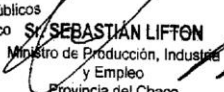
Un (1) cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d)- CEIC N° 1029-00- administrativo 4 – grupo 4.


Artículo 2°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Agustín Nicolás Bettinelli, DNI N° 35.448.267, del CUOF N° 1–Anexo 1–Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito –jurisdicción 7–Ministerio de Seguridad y Justicia, al cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4–grupo 4–actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 01–Conducción Superior–CUOF N° 101–Ministerio de Producción, Industria y Empleo.


Artículo 3°: Ratificase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Profesional (25%), otorgada oportunamente al agente Agustín Nicolás Bettinelli, DNI N° 35.448.267, según Resolución N° 899/2020 del Ministerio de Seguridad y Justicia.



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
 Ministro de Producción, Industria
 y Empleo
 Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco


Prof. Simone Bettinelli
 DIRECTORA
 Accesorio, Contrator y Normalización
 de la Secretaría Legal y Técnica

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Agustín Nicolás Bettinelli, DNI N° 35.448.267, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo de revista del agente involucrado.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Agustín Nicolás Bettinelli, DNI N° 35.448.267, la Bonificación Especial prevista en el Decreto N°1103/17, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que presten efectivo servicios en la áreas de la estructura orgánica de la ex jurisdicción 11, actualmente jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado y liquidado de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 7°: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de ministros.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

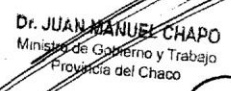
Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° **115**


Ing. JUAN MANUEL SARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFFON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Prof. Rosana Beatriz Spilgen
DIRECTORA
Sección, Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 5327...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 ENE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el titular del Poder Ejecutivo, debe ausentarse de la Provincia, por razones inherentes a su cargo;

Que el mismo, como presidente pro t mpore de la Asamblea de Gobernadores del Consejo Regional del Norte Grande, asistir  a la Provincia de La Rioja, el d a mi rcoles 20 de enero del corriente, en lo que ser  el primer encuentro desde su puesta en marcha en diciembre del a o 2020;

Que resulta necesario dejar a cargo del Poder Ejecutivo, a la se ora Vicegobernadora de la Provincia, en virtud de las disposiciones del Art culo 137 de la Constituci n de la Provincia (1957-1994);


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Art culo 1 : Establ cese que el d a 20 de enero de 2021, ejercer  las funciones de Gobernador de la Provincia, la Vicegobernadora, Dra. Anal a Alexandra Rach Quiroga, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Art culo 2 : Comun quese, d ese al Registro Provincial, publ quese en forma sintetizada en el Bolet n Oficial y arch vese.

DECRETO N  **116**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Patricia Patricia Rodriguez
DIRECTORA
Dici n. Control y Normatividad
Subsecretar a Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 24.242

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 ENE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 45/19, se efectuó la designación de la señora Cecilia Fernández Almendra, DNI N° 29.440.571, en el cargo de Subsecretaria de Infraestructura Escolar, dependiente de la Secretaría del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación de la señora Cecilia Fernández Almendra, DNI N° 29.440.571, en el cargo de Subsecretaria de Infraestructura Escolar, dependiente de la Secretaría del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, efectivizada mediante Decreto N° 45/19.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **117**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON GÁPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Simón Esteban González
DNI 29.440.571
Decán. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Bienes" Ley 9...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 ENE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 888/2020, se establecieron las bases para el llamado a concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco;

Que hasta tanto se efectúa el concurso antes mencionado es preciso designar a quien ejercerá las funciones de Fiscal de Estado;

Que la Dra. Cecilia Fernández Almendra, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase a la Dra. Cecilia Fernández Almendra, DNI N° 29.440.571, en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia.

Artículo 2º: Dése cuenta del presente Decreto, a la Legislatura Provincial, en los términos del Artículo 173 de la Constitución Provincial (1957-994).

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **118**

[Handwritten signature]
DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
C.P. JORGE MIGNON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Graciela Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Destino, Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 330-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

119

RESISTENCIA, 19 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-22389-A, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus- Covid 19- abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en el Decreto precedentemente nombrado, la Ministra de Salud Pública solicita la prórroga de contratación de varios agentes profesionales, autorizada por Decreto N° 1362/2020, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales, resultan determinantes para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco;

Que es necesario establecer que la contratación tendrá vigencia desde el 01 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, acorde con la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por cada contratado, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus-Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957- 1994), encuadrándose en el Artículo 4°- Punto 2) Inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróganse los contratos de locación de servicios oportunamente autorizados por Decreto N° 1362/2020, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, con varios agentes profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, en las mismas condiciones previstas en el vínculo contractual finalizado el 30 de noviembre de 2020.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



DIRECTORA
Dcción. Contratos y Subcontratación
Subsecretaría Legal y Bando

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Facúltese a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con varios agentes profesionales, que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, de conformidad con los Considerandos precedentes.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en en el Artículo 4°- Punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

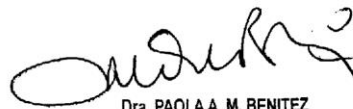
Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los profesionales.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales Fuente 10- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

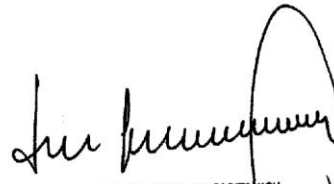
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

119



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**120**
RESISTENCIA, **19 ENE 2021****VISTO:**

El expediente N° E6- 2020- 12416-E; y

CONSIDERANDO:

Que forman parte del núcleo de la Política Sanitaria del Gobierno Provincial las estrategias de Atención Primaria, Prevención y Promoción de la Salud de la población, en especial de aquellas personas sin cobertura formal de seguridad social, que acuden al Sistema Público de Salud para recibir atención sanitaria;

Que las grandes inversiones realizadas en infraestructura y equipamiento en los efectores del servicio público de salud con el objetivo de fortalecer las estrategias señaladas en el párrafo anterior, requieren de personal calificado para completar la trilogía edificio-equipamiento-recursos humanos, que construyen el pilar sobre el cual descansa toda la política pública en materia sanitaria;

Que hasta tanto se sustancien los concursos de selección y nombramiento del personal con destino a cubrir las necesidades de algunos centros asistenciales del Ministerio de Salud Pública, es menester contratar profesionales que presten servicios en efectores, dando continuidad a las mismas a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021;

Que los profesionales de la salud, reúnen los requisitos de idoneidad para realizar tareas según su especialidad, en los establecimientos asignados de las localidades correspondientes, resultando necesaria efectuar la contratación directa de los dichos profesionales, por la suma mensual que en cada caso se consigna;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Salud, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Presupuesto;

Que la medida se encuadra en lo previsto en el Artículo 133 - inciso h) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a contratar en forma directa a profesionales de la salud que conforman la Planilla Anexa al presente Decreto, para realizar tareas según su especialidad, en los establecimientos y localidades consignadas en la referida Planilla Anexa, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, por un presupuesto total de pesos quinientos noventa y seis mil ciento treinta y nueve con veintiséis (\$ 596.139,26), a abonarse contra presentación de informes sobre las prestaciones y/o prácticas realizadas durante los meses que abarca la vigencia del pre-



Dr. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

sente Decreto. Los mismos serán conformados por el Director del establecimiento, todo ello en el marco de los objetivos trazados por el Ministerio de Salud Pública en materia de Atención Primaria, Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Liquidase y cancelase en seis (06) desembolsos mensuales de pesos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro (\$99.356,54) correspondientes a las retribuciones de las prestaciones y/o prácticas realizadas durante jornadas ordinarias semanales y las jornadas extraordinarias diarias.

Artículo 3°: La contratación autorizada en el Artículo 1° del presente, deberá encuadrarse en lo previsto en el Artículo 133- inciso h) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, la suma autorizadas en el Artículo 1° del presente, de acuerdo con la modalidad convenida.

Artículo 5°: La erogación que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al presupuesto de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública, a la partida que corresponda según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **120**


 Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco


 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco


 Prof. Patricia Rodríguez
 DIRECTORA
 Sección: Consultas y Responsabilidad
 Inscripción Legal y Récord

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 ENE 2021

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia, el señor Ministro de Educación de la Nación, Dr. Nicolás Alfredo Trotta, el día 21 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de su visita será acompañar al señor Gobernador y a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en un recorrido por las localidades de Margarita Belén, Colonia Benítez y Resistencia, visitando diferentes obras y a su vez participar de las actividades vinculadas al Programa Acompañar Puentes de Igualdad Chaco, entre otras;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Ministro de Educación de la Nación, Dr. Nicolás Alfredo Trotta, el día 21 de enero de 2021, mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **121**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Unidad. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 1329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 ENE 2021

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia, el señor Ministro de Economía de la Nación, Lic. Martín Maximiliano Guzmán, el día 22 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de su visita, será acompañar al señor Gobernador de la Provincia, en la asunción del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, entre otras actividades relacionadas a sus funciones;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco, al señor Ministro de Economía de la Nación Lic. Martín Maximiliano Guzmán, el día 22 de enero de 2021, mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **122**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

Jorge Milton Capitanich
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Unidad Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO123
RESISTENCIA, 21 ENE 2021**VISTO:**

El expediente N° E53-2021-9-E; la Ley N° 854 - P, Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que por el expediente de referencia, el Secretario de Municipios de la Provincia, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la provincia como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19- conforme Decreto Nacional N° 260/20 el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales N°s 432/20, 433/20, 843/20, 1068/20, 1207/20, 1706/20, 1822/20 siguientes y concordantes, los cuales adhieren al mismo, solicita se propicie el otorgamiento de un aporte financiero no reintegrable a efectos de contemplar las múltiples solicitudes realizadas por los municipios para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos propios del funcionamiento de cada uno de ellos;

Que en el marco del desequilibrio económico y financiero que atraviesan los municipios que se detallan en planilla anexa, producto de la reducción en términos reales de los ingresos genuinos y coparticipables a causa de la emergencia social y sanitaria, es viable contemplarlos para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos propios del funcionamiento de cada uno, aquellos que surjan a consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19-, y/o por contingencias climáticas;

Que en virtud de ello, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de aporte financiero no reintegrable para aquellos casos de necesidad en los que se requiera intervención estatal;

Que corresponde establecer un plazo para la rendición de los fondos que se transfieran con motivo del presente, propiciándose el plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica Municipal, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que han tomado la intervención que les compete prestando su conformidad a la medida propiciada, los siguientes organismos: la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía y el titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Presidente del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estrella Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Contratos y Formalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese un aporte financiero no reintegrable a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total pesos treinta y un millones ciento cincuenta mil (\$ 31.150.000), que será destinado a hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos propios del funcionamiento de cada municipio, aquellos que surjan a consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19-, contingencias climáticas y/o aquellos gastos operativos propios del funcionamiento de cada municipio.

Artículo 2°: Establécese que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios.

Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en las disposiciones del Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

123

DECRETO N°

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. María Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Ded. Contr. y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1727

RESISTENCIA, 04 DIC 2020

VISTO:

La actuación simple N° E13-2020-7316-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el ex René Omar Chavez, DNI N° 11.730.749, solicita el reconocimiento y pago de los cuarenta y nueve (49) días de la Licencia Anual Ordinaria Año 2016, no usufructuadas, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de Jubilación por Invalidez, según Resolución N° 0879/19 de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 3 de abril de 2019;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2016, no usufructuadas por el ex agente René Omar Chavez, DNI N° 11.730.749, quien revestía el cargo de Jefe de División Técnica I - Clase XIV - CEIC N° 22 - Carrera c - apartado 1 - CUOF N° 13 - Dpto. Delegación Zona II - Programa 12 Conservación y Seguridad Vial - Actividad Específica 02 - Conservación Red Primaria y Secundaria de la jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial, en virtud a la baja dispuesta por Resolución N° 0879/19 del citado Organismo, y de conformidad a lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar al ex agente René Omar Chavez, DNI N° 11.730.749, quien revestía el cargo de Jefe de División Técnica I - Clase XIV - CEIC. N° 22 - Carrera c - apartado 1 - CUOF N° 13 - Dpto. Delegación Zona II - Programa 12 Conservación y Seguridad Vial - Actividad Específica 02 - Conservación Red Primaria y Secundaria de la jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Exceptúase la medida dispuesta de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16.

Artículo 4°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.


DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. 
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1727**

~~Dr. JOAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Prof. Patricia Susana Rosengauz~~
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" L. N° 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-303-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se informa que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, Licenciada Marta E. Soneira, se ausentará de sus funciones, por razones de índole particular, a partir del día 14 hasta el día 22 de enero del corriente año, ambas fechas inclusive;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no rescindir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir del día 14 de enero de 2021 y hasta el 22 de enero de 2021, ambas fechas inclusive, quedará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el señor Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, Ingeniero Juan Manuel Carreras.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

71

DECRETO N° _____


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Local y Regional

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO83
RESISTENCIA, 15 ENE 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2018-2138-A, con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se instruyó Sumario Administrativo por aplicación del Artículo 219, incisos a) y b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a efectos de determinar el grado de responsabilidad disciplinaria que le pudiere corresponder al señor Enrique Nicolás González;

Que la presente se inició por ante la División 911 Charata, en virtud a que el Cabo de Policía, Enrique Nicolás González desde el 1 de abril de 2017 no se presentó a cumplir con su servicio ordinario como tampoco justificó su inasistencia;

Que de los elementos de convicción reunidos en el expediente, se demuestran que la conducta asumida por el administrado afectó indudablemente la ética profesional, el régimen del servicio policial y constituyó a la observancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial, determinando la aplicación de sanción disciplinaria,

Que obra Dictamen N° 1575/18, de la Dirección Asesoría Letrada Policial, donde concluye que el encartado, es autor responsable de la falta prevista y reprimida en los Artículos 98, inciso r), 99 apartado "B" inciso c), 100 apartado "D" inciso a) y c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, aconsejando la Cesantía del mismo, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J;

Que la Jefatura de Policía, a través de Disposición N° 2043/18 solicitó la destitución de empleo calificada de Cesantía del Cabo de Policía Plaza N° 6146 Enrique Nicolás González, por haber trasgredido las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", -inciso r), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" -apartado "B" -inciso c) y Artículo 100 -apartado "D" incisos a) y c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP); faltas imputadas en el Sumario Administrativo instruido de conformidad al Artículo 219, inciso a) del RRDP;


Que por el Decreto N° 2951 de fecha 12 de diciembre de 2018 se dispuso la aplicación de la sanción de Cesantía para el Cabo de Policía Plaza 6146 Enrique Nicolás González;

Que obra Dictamen N° 091/2020 de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, considerando que habiéndose decretado la destitución del empleo con calificación de Cesantía, corresponde documentarse en su legajo personal como antecedentes del empleado, de conformidad con el Artículo 45 del RRDP;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 282/2020, adhiriendo a lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia;


DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


Prof. Roberto Esteban Rodríguez
D.N. ESTEBAN RODRIGUEZ
Sección, Control y Normalización
Subsecretaría Local y Municipal

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

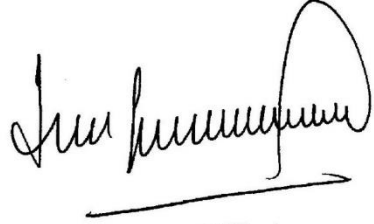
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Regístrese en el Legajo Personal del señor Enrique Nicolás Gonzales, DNI N° 34.567.809, la sanción expulsiva de Cesantía dispuesta por Decreto N° 2951/18, de conformidad con el Artículo 45 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 83

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ~~...~~
Dr. ~~...~~
Dorión, Corrientes y Neuquén
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

84

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 ENE 2021

VISTO:

El expediente N° E34-2017-2-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se tramitó sumario administrativo al agente Eduardo Daniel Alfredo Di Fiore, DNI N° 21.967.113, personal de planta permanente del Instituto de Cultura del Chaco;

Que las actuaciones sumariales se iniciaron mediante Resolución N° 2197/16 del Instituto de Cultura a fin del esclarecimiento de los hechos y por la posible infracción del agente a lo previsto en la Ley N° 292-A, en virtud de que incurrió en inasistencias injustificadas en su lugar de trabajo desde el 1 de enero de 2016;

Que por Memorándum N° 002/16 y 008/16 del Instituto de Cultura del Chaco, se procedió a bloquear los haberes del sumariado de los meses de enero y febrero de 2016 como también a partir del mes de abril mediante nota; y como consecuencia, por medio de Resolución N° 1697/16 del mencionado Instituto, se suspendió la liquidación de haberes mensuales a partir del 1 de mayo de 2016;

Que por Resolución N° 0481/17, de fecha 28 de marzo de 2017, del Instituto de Cultura del Chaco, se solicitó la instrucción de sumario administrativo al agente Eduardo Daniel Alfredo Di Fiore, DNI N° 21.967.113, por inasistencias sin aviso y sin justificar;

Que la instrucción sumarial ha cumplimentado los procedimientos establecidos en el Reglamento de Sumarios Anexo al Decreto N° 1311/99, notificándose al sumariado de su llamado a declaración de indagatoria, capítulo de cargos, encuadre legal y del plazo para ejercer su derecho de alegar sobre el hecho y mérito de las pruebas, sin que el sumariado haya ejercido ninguno de dichos derechos pese a estar debidamente notificado de cada uno de ellos;

Que ha quedado debidamente probado que el agente Eduardo Daniel Alfredo Di Fiore, DNI N° 23.967.113, se ausentó de su lugar de trabajo sin aviso ni justificación, desde el día 1 de enero de 2016, hasta la actualidad, transgrediendo con dicha conducta las obligaciones impuestas en la Ley N° 292-A en los Artículos 21 incisos 1), 2), y 22 inciso 5), en concordancia con lo establecido en el Anexo Disciplinario de la mencionada ley, Artículos 21 inciso 1) y 2); y 23; inciso 1)

Que el agente sumariado no desvirtuó los cargos formulados y notificados oportunamente de conformidad a las pruebas reunidas; demostrando con ello una conducta irresponsable, reprochable y desidiosa de sus obligaciones como agente de la administración pública, por lo que corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía, por haber sido hallado responsable de los cargos formulados, transgrediendo con su accionar lo previsto en la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL. CESANTIA
Prof. ...
SECRETARIA
Dcción. ... y Normatización
Secretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 623/2020, considerando que se han cumplido los presupuestos normativos, siendo viable la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Aplíquese la sanción Expulsiva de Cesantía al señor Eduardo Daniel Alfredo Di Fiore, DNI N° 23.967.113, agente de Planta Permanente del Instituto de Cultura del Chaco por haber transgredido con su conducta lo previsto en el Artículo 21 incisos 1) y 2); 22, inciso 5) de la Ley N° 292-A, en concordancia con lo establecido en el Anexo Disciplinario de la mencionada ley, Artículo 21 inciso 1) y 2) y 23 inciso 1), atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 84


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
EN FOTOCOPIA
Docente, Coleccionista y Normalizador
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA; 15 ENE 2021

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Chaco ha requerido a la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- por nota de fecha 26 de octubre de 2020 la aplicación del régimen de asistencia financiera que la Nación presta a las Provincias cuyos requerimientos previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional;

Que en tal sentido la citada Administración ha suscripto con fecha 30 de noviembre de 2020 el Convenio Bilateral de Financiamiento por el cual se compromete a transferir a la Provincia del Chaco la suma de pesos mil cuatrocientos millones (\$1.400.000.000,00) en concepto de anticipo correspondiente al ejercicio 2020, en un todo de conformidad con las cláusulas y condiciones que el mismo establece;

Que asimismo, en igual fecha a la mencionada, las partes han rubricado el Acuerdo de Compromiso por el cual convienen que las transferencias realizadas por ANSES a la Provincia del Chaco en concepto de anticipos por los ejercicios 2017 y siguientes quedan sujetas al cumplimiento de la Ley N° 27.200 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.429 aprobatoria del Consenso Fiscal y el Decreto N° 730/18, modificatorias y complementarias;

Que en consecuencia resulta precisa la ratificación de ambos instrumentos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los mismos;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícanse en todas sus partes el Convenio Bilateral de Financiamiento y el Acuerdo de Compromiso suscriptos por la Provincia del Chaco y la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- con fecha 30 de noviembre de 2020, cuyas fotocopias certificadas forman parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **85**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romana Castro Salazar
DIRECTORA
Dedición, Contratación y Normalización
Subsecretaría Local y Territorial

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Jorge Milton Capitanich
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

86

RESISTENCIA, 15 ENE 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El Expediente N° E5-2020-1646/E, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes Provinciales N° 1654-R, N° 250-R, N° 1762-R, N° 471-P y N° 3108-A, los Decretos N° 2249/11 y 932/10 y la Disposición N° 37/10 de la ex Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 124° de la Constitución Nacional, "corresponde a la Provincia el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio";

Que el Artículo 44° de la Constitución Provincial expresa: "El bosque será protegido con el fin de asegurar su explotación racional y lograr su correcto aprovechamiento socioeconómico integral";

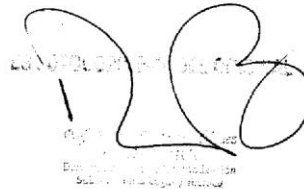
Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de conservación de los bosques nativos, en el que define al "manejo sostenible" como a la organización, administración y uso de los bosques nativos de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración (art. 4, 1er. ítem);

Que la misma norma define al "Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos" como "al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo y a la estimación de su rentabilidad" (art. 4, 2do. ítem);

Que la Ley Provincial N° 250-R, Artículo 20°, que regula el régimen forestal provincial, determina que los propietarios y adjudicatarios de tierras con bosques no podrán realizar aprovechamiento sin la debida autorización, que será otorgada previa presentación y aprobación del plan de trabajo respectivo;

Que el Artículo 28° de la mencionada Ley, establece que la adjudicación para el aprovechamiento de bosques fiscales será otorgada para su explotación en superficies no superiores a 1.500 hectáreas boscosas por año por adjudicatario, permitiendo, si fuese de interés provincial, otorgar reservas hasta 8 años de producción. Dicho aprovechamiento sólo podrá realizarse una vez cumplido el estudio dasocrático, las tareas de deslinde, amojonamiento del terreno y aprobado el respectivo "plan de cortas" por la autoridad de aplicación;


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Eduardo J. Rodríguez
Subsecretario de Producción,
Industria y Empleo

86

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Ley Provincial N° 1762-R establece que las actividades permitidas en los predios pertenecientes a cada categoría serán habilitadas exclusivamente por medio de la presentación de planes, cuyo análisis y evaluación se efectuará, como máximo, en el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su presentación. La aprobación de los planes por parte del organismo de aplicación, será requisito ineludible para el inicio de las actividades (art. 5);

Que dicha norma provincial establece que la presentación y aprobación de los planes de manejo sostenible podrá ser ejecutado en el cien por ciento (100%) de la cobertura boscosa existente y se obligará a la ejecución de prácticas silvícolas que garanticen la sostenibilidad en el cien por ciento (100%) del bosque aprovechado" (art. 5, inc. b, 1er. apartado);

Que la Ley Provincial N° 1654-R designó a la ex Subsecretaría de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Producción como autoridad local de aplicación de la Ley Nacional N° 26.331;

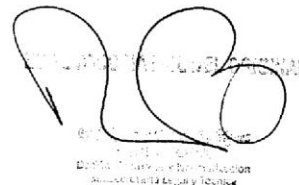
Que en igual sentido, por Decreto 932/10, se designa como autoridad de aplicación de la Ley N° 1762-R y de su reglamentación, a la ex Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente,

Que la Disposición N° 37/10, de la ex Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción regula las exigencias técnicas, legales y ambientales, como así también establece el procedimiento administrativo que debe respetar los planes de manejo – variante aprovechamiento forestal en la Provincia;

Que dentro de estas exigencias la Disposición mencionada establece que la autorización de un Plan de Manejo Sostenible variante Aprovechamiento Forestal, por parte del Organismo de Aplicación quedará sujeta al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 26.331 y Ley Provincial N° 1762-R (art. 1); y el Plan se ejecutará sobre la base de una formulación técnica que contendrá dos secciones: un Plan de Aprovechamiento Forestal y un Plan Silvícola (art. 2);

Que el Anexo I de la Disposición N° 37/10 define las exigencias legales, técnicas y administrativas que el interesado debe cumplir con la presentación del plan de aprovechamiento forestal y el plan silvícola exigida. Entre estas podemos mencionar: documentación legal de tenencia de la tierra, inscripción de AFIP y ATP, cartografía digital de la ubicación del predio y de la zona de aprovechamiento forestal, como así también la presentación de un inventario forestal que consistirá en la tipificación y cuantificación de la masa forestal sujeta de aprovechamiento, apoyados en la imagen satelital y el relevamiento terrestre del bosque, con un tamaño de la muestra no menor a 0,30 hectáreas cada 100 hectáreas de rodal o unidad de bosque a ser objeto de aprovechamiento, planillas por clases diamétricas, especies y estado sanitario que traduzcan, para los diámetros normales mayores a diez (10) centímetros, la siguiente información: número de árboles, área basal, volumen de rollos y leñas y la regeneración natural de especies con diámetros normales menores a diez (10) centímetros y superiores a cinco (5) centímetros;


 Sebastián Lifton
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Chaco, del Chaco


 Sebastián Lifton
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Chaco, del Chaco

86

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Ley Provincial N° 2079-R, modificada por Ley Provincial N° 2512-I, establece el régimen de infracciones forestales;

Que la Ley Provincial N° 2512-I, establece la prohibición de la salida del territorio de la Provincia del Chaco de madera nativa sin industrialización, con el objeto de incrementar su valor agregado en origen y como instrumento para revalorizar la industria forestal chaqueña, evitando la comercialización ilegal de productos forestales en rollo a las vecinas provincias;

Que la Ley Provincial 3108-A, definió que la Autoridad de Aplicación del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en la jurisdicción de la Provincia del Chaco, en los términos de la Ley Nacional N° 26331 o la norma que en el futuro la reemplace le corresponde al Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que por Decreto N° 303/20, se determinó como Autoridad Provincial de Aplicación de la Ley Nacional N° 26331 y la Ley Provincial N° 1762-R, al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a través de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal;

Que la Ley Provincial N° 471-P, regula todos los aspectos inherentes a la administración de las tierras rurales de dominio fiscal en la Provincia del Chaco, siendo su autoridad de aplicación el Instituto de Colonización -Artículo 62°-;

Que los Arts. 11 y 12 de la Ley Provincial N° 471-P, y los Arts. 1, 2 y 3 del Decreto N° 737/84, reglamentan los procedimientos de adjudicación en venta directa de tierras fiscales a ocupantes (con vocación agropecuaria o forestal), productores, hijos de productores, profesionales de las ciencias agrarias;

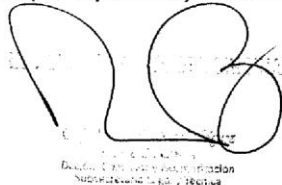
Que la Ley Provincial N° 471-P y el Decreto N° 737/84, establecen las obligaciones de los adjudicatarios en venta de tierras fiscales y reglamentan los diferentes tipos de permisos que pueden otorgarse en tierras fiscales, entre los que se encuentran los de aprovechamiento forestal necesario para las mejoras y/o para comercialización;

Que por Decreto N° 2249/11, crea los "Planes de Manejo Sostenible, Variante Aprovechamiento Forestal en Predios Fiscales", aprueba su reglamento, establece la vigencia del mismo en el plazo de seis (6) meses e instituye a la Subsecretaría de Recursos Naturales como autoridad de aplicación;

Que el plazo de vigencia del Decreto N° 2249/11 fue prorrogado sucesivamente por los Decretos N° 1.121/12, N° 1.644/13, N° 1.726/14, Decreto N° 741/15 y por las Disposiciones del Subsecretario de Recursos Naturales N° 227/16; N° 788/16; N° 1117/16; N° 344/17; N° 731/17; N° 76/18, conforme autorización otorgada por Decreto N° 741/15, no encontrándose vigente a la fecha;

Que el Manual para el manejo forestal sustentable de los bosques nativos de la Provincia del Chaco explica *"que el bosque nativo de la Provincia del Chaco es capaz de proveer con madera a la industria foresto-industrial, la cual necesita alrededor de 4 millones de m³ de madera al año (ver capítulo 2.3). Sin embargo, este*


Sebastián Lifton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

86

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

abastecimiento sustentable de la industria requiere el manejo de los bosques" ("Manual de Manejo Forestal para la Provincia del Chaco. Proyecto "Desarrollo Comercial de Productos Forestales Maderables del Monte Nativo Chaqueño". Gobierno de la provincia del Chaco y Unique Forestry Consultants- Pag. 17);

Que las consecuencias económicas de la emergencia sanitaria por Covid-19 y consecuente el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) decretado por las autoridades nacionales y provinciales, provocaron una disminución de la capacidad de trabajo, en los diferentes eslabones de la actividad productiva provincial, incluida la cadena forestal, que agravó la crisis económica de años anteriores, generando un desabastecimiento de madera para todos los sectores de la foresto-industria (aserraderos, carpinterías, empresas de carbón, tanineras, etc.);

Que por Decreto Provincial 1271/20 de fecha 2 de octubre de 2020, fue declarada la emergencia agropecuaria en el territorio de la Provincia del Chaco, para las actividades de agricultura, ganadería, el sector forestal y el apícola;

Que de acuerdo a información oficial de la Dirección de Bosques proveniente del sistema de trazabilidad forestal que registra los datos vinculados a los planes forestales aprobados desde el año 2012, resulta que el 40% de la madera en rollo y rollizo necesaria para el funcionamiento de la foresto-industria provincial proviene de inmuebles fiscales de la Provincia;

Que la Asociación de Productores Forestales del Oeste Chaqueño, la Empresa UNITAN e INDUNOR, remarcan que en los últimos años se redujo la autorización de permisos de cambio de uso de suelo que se trata de una de las principales fuentes de provisión de rollo y rollizo a las industrias forestales, y que esta situación implica la necesidad de parte de productores de iniciar los tramites de solicitud de permisos de aprovechamiento forestal;

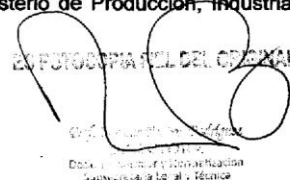
Que uno de las principales dificultades para acceder a este tipo de permisos en tierras fiscales son los plazos de contestación de los requerimientos formales por parte del Instituto de Colonización, que es un elemento necesario para completar con los trámites de solicitud de permisos;

Que el Poder Ejecutivo provincial, debe ser diligente en atender a las necesidades y urgencias sectoriales, a fin de acompañar y fomentar la recuperación económica de los chaqueños;

Que los planes o permisos de aprovechamiento forestal, incluyen información técnica que se desprende de inventario forestal elaborado por profesional habilitado, que es evaluado por la Dirección de Bosques y en el que se autoriza las actividades productivas asegurando la sustentabilidad en la utilización de los recursos forestales existentes;

Que resulta necesario establecer por un periodo determinado, un régimen especial para los planes de manejo sostenible –variante aprovechamiento forestal- de la Provincia y autorizar al Ministerio de Producción, Industria y Empleo su


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


DIRECCIÓN DE BOSQUES
Oficina de Gestión y Coordinación
Bosques, Silvicultura y Aprovechamiento
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

implementación, el dictado de normas complementarias que resulten pertinentes para su aplicación; y a evaluar y disponer la prorroga, mientras las condiciones de desabastecimiento persistan;

Que el presente trámite cuenta con el aval del Ministro de Producción, Industria y Empleo y han tomado intervención el área legal de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal de dicho Ministerio a través del informe jurídico por el cual entiende que el mismo resulta pertinente, necesario y ajustado a derecho, y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N°4/2021 compartiendo el informe antes citado sin objeciones que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Créase el "Plan de Manejo Sostenible -Variante Aprovechamiento Forestal- en tierras fiscales de la Provincia del Chaco", que se tramitará conforme a los lineamientos establecidos en la Disposición N° 37/10 de la ex Subsecretaría de Recursos Naturales y las disposiciones establecidas en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establézcase que el presente Decreto tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción.


Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a otorgar permisos forestales en tierras fiscales; a dictar las normas complementarias que resulten pertinentes para su implementación; y a prorrogar la vigencia del presente instrumento, si resultare necesario a los fines expuestos en los considerandos.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al registro provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **86**

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. Susana María Rodríguez
Subsecretaría Legal y Administrativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO AL DECRETO N° **86**
REGLAMENTO DE APLICACIÓN

**PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE -VARIANTE APROVECHAMIENTO FORESTAL -
EN TIERRAS FISCALES DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Artículo 1º. Objeto. El presente tiene por objeto establecer un Reglamento Administrativo de regulación para la recepción, evaluación, fiscalización y autorización de planes de manejo sostenible variante aprovechamiento forestal, en las tierras fiscales de la provincia del Chaco.

Artículo 2º. Normativa. El Plan de manejo sostenible -variante aprovechamiento forestal- en tierras fiscales" deberá cumplir con las exigencias técnicas y el procedimiento administrativo regulado para los planes de manejo sostenible variante aprovechamiento forestal establecido por Disposición N° 37/10 de la ex Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y las disposiciones establecidas en el presente instrumento.

Artículo 3º- Inicio del expediente. El trámite de solicitud de autorización se iniciará en la sede central de la Dirección de Bosques, o en las delegaciones jurisdiccionales que tiene en funcionamiento el organismo en distintas localidades del interior provincial.

Artículo 4º. Tenencia de la tierra. El interesado en la solicitud del Plan, encuadrado en el inciso b) del Artículo 6º de la Disposición N° 37/10 podrá acreditar en el expediente la siguiente documentación:

- a) Resolución de Adjudicación o constancia de ocupación emitida por el Instituto de Colonización.
- b) Copia de solicitud de constancia actualizada ante el Instituto de Colonización.

Artículo 5º. Intervención del Instituto de Colonización. Los antecedentes serán comunicados al Instituto de Colonización vía correo electrónico asignado para tal fin. A partir de ese momento, el Instituto de Colonización tendrá cinco (5) días para responder respecto a los antecedentes por la continuidad o no de la solicitud presentada. Transcurrido ese plazo sin respuesta, se procederá por la continuidad del trámite correspondiente.

Artículo 6º. En el caso de solicitudes iniciadas como "Adjudicaciones en Venta", la respuesta por la no continuidad del trámite del Instituto de Colonización deberá contener, además, la copia del instrumento legal que formalice la rescisión de adjudicación.

Artículo 7º. En el caso de trámites iniciados como "Ocupaciones", la respuesta por la no continuidad del trámite quedará supeditada a la formal verificación *in situ* por parte del Instituto de Colonización, a los efectos de ratificar o rectificar la respuesta por la no continuidad. Para ello, el Instituto de Colonización contará con un plazo de sesenta (60) días corridos. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderá por la continuidad del


Sebastián Lifton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dpto. de Recursos Naturales
Instituto de Colonización
Subsecretaría de Recursos Naturales

86

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

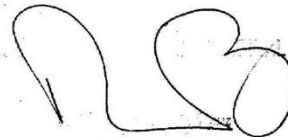
trámite iniciado. La respuesta por la no continuidad del trámite, deberá acompañar copia de las actas de verificación predial correspondientes.

En caso que de la verificación in situ, resulte que la ocupación solicitada es real, el Instituto deberá de manera urgente iniciar de oficio el trámite de Adjudicación en Venta a favor del ocupante.

Artículo 8°. Suspensión del trámite o permiso. El Instituto de Colonización tendrá la facultad de solicitar en cualquier momento la suspensión del trámite o permiso otorgado. Cuando la suspensión sea solicitada fuera de los plazos establecidos en este anexo, además de cumplimentar lo establecido en los Artículos 6° y 7°, deberá justificar la tardía intervención.



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



Instituto de Colonización
San Lorenzo, Entre Ríos y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

88

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-1125-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición e instalación de seis (6) aires acondicionados frío/calor, destinados a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto aproximado de pesos un millón trescientos sesenta y dos mil (\$ 1.362.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la presente medida;

Que las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda informan que habiéndose verificado la existencia de saldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente, a través de informe proporcionado por la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el marco del Artículo 9° del Decreto N° 211/2020, puede proseguirse el trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

Dr. JUAN MANUEL GIL
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Castro S.
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición e instalación de seis (6) aires acondicionados frío/calor, destinados a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto aproximado de pesos un millón trescientos sesenta y dos mil (\$ 1.362.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Asuntos Registrales.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Chaco.
- Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 34555 - Programa 15 - Actividad/Obra 1 - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 88


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Unión, Contratación y Mantenimiento
Subsecretaría de Asuntos Registrales

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

89

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E-3-2020-8489-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de treinta (30) computadoras (CPU, monitor, teclado, mouse y parlantes) y treinta (30) Unidades de energía (UPS), para las áreas de la Dirección Provincial de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto aproximado de pesos dos millones cuatrocientos nueve mil (\$ 2.409.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;


Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han intervenido, la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; estimando que no existen consideraciones técnicas que formular en la medida propiciada; y las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, expresando que habiendo verificado la existencia de saldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente y con la conformidad en materia financiera, expresan que se prosiga con el presente trámite;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


EX POROCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Sotelo
DIRECTORA
Dedón. Contról. y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de treinta (30) computadoras (CPU, monitor, teclado, mouse y parlantes) y treinta (30) Unidades de energía (UPS), para las áreas de la Dirección Provincial de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto aproximado de pesos dos millones cuatrocientos nueve mil (\$ 2.409.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo.
- Departamento Contrataciones del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

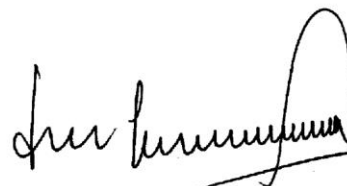
Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 12721 – Multas Dirección de Trabajo - Programa 30 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno y Trabajo; según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N°

89

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.D. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dr. ROBERTO ANTONIO TORA
Dir. de TORA
Deción. Contratación y Adjudicación
Subsecretaría de Asesoría y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

90

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E20-2021-142-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de la adscripción oportunamente autorizada por Decreto N° 1069/2020, de la agente María del Rosario Esquivel, DNI N° 28.625.283, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial-ATP-;

Que la adscripción enunciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como de la agente involucrada;

Que al momento de ser adscripta y mientras dure esa condición, corresponde dejar sin efecto las bonificaciones Especial y por Subrogancia, que percibe la agente María del Rosario Esquivel, en el Instituto de Colonización;

Que asimismo, corresponde ratificar las bonificaciones otorgadas en los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1069/2020, mientras dure la presente adscripción, y revalidar la Bonificación por Título que percibe la interesada en su jurisdicción de origen;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción oportunamente autorizada por Decreto N° 1069/2020, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, de la agente María del Rosario Esquivel, DNI N° 28.625.283, quien revista en el cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 10- Sede Central- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial- ATP-.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el Artículo 1° del presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRABAJO
DIRECTORA
Declaración, Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función, dejándose sin efecto las bonificaciones Especial- Concepto 312- y por Subrogancia-Concepto 100- que percibe en la jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripciones.

Artículo 4°: Ratificanse a partir del 1 de enero de 2021 y mientras dure la presente adscripción, las Bonificaciones otorgadas en los Artículos 4°, 5° y revalidada en el Artículo 8°, del Decreto N° 1069/2020.

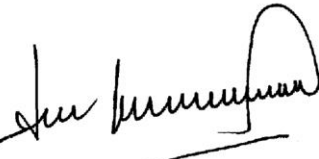
Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación ratificada, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

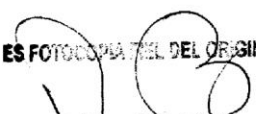
Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 90

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. R. JULIO A. ROCA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

91

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E34-2020-2717-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la prórroga para el año 2021, de los contratos artísticos bajo el vínculo de locación de servicios, con los integrantes de la Orquesta Sinfónica del Chaco y el Ballet Contemporáneo del Chaco, ambos cuerpos dependientes del Instituto de Cultura del Chaco;

Que por Decreto N° 277/20, se prorrogaron dichos contratos desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la revalidación de los cargos artísticos, según Decretos N° 4293/19 y 4295/19;

Que la Ley N° 1998-A, creó en la jurisdicción del Instituto de Cultura del Chaco, la modalidad de contratos de carácter artístico, bajo el vínculo de locación de servicios, los que podrán asignarse a través de concurso general abierto de antecedentes y oposición, para el desempeño de las tareas relacionadas con las disciplinas que requieran la predisposición natural y aspectos de carácter profesional, para crear e interpretar obras de arte, a través de la conjugación del talento y formación artística;

Que el Artículo 3° de la citada Ley, establece que los concursantes ganadores, deberán revalidar aptitudes, cada cuatro (4) años, debiendo superar las exigencias del Concurso, para el desempeño de las tareas en las disciplinas requeridas;

Que el Artículo 6° de la Ley N° 1998- A, incorporó al presupuesto general de la Administración Pública Provincial, en la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, veintiséis (26) cargos de personal transitorio- contrato de locación de servicios artísticos-, los que deberán afectarse exclusivamente para la designación de personal en las condiciones establecidas por la citada norma legal;

Que por lo expuesto, corresponde facultar a la señora Presidenta del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir la prórroga de los contratos de carácter artístico bajo la modalidad de locación de servicios, correspondientes al año 2021, conforme con lo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 1998-A, los que se registrarán por el modelo aprobado en el Anexo II del Decreto N° 1349/12-t.v.-, con una remuneración mensual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017- profesional 6- grupo 6, de acuerdo con la equivalencia aprobada por el Anexo III al citado Decreto Reglamentario;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones de las Leyes N° 1690- E y N° 1998-A y su Decreto reglamentario N° 1349/12-t.v.-;

Que han tomado debida intervención, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Presidenta del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir la prórroga de los contratos de carácter artístico, bajo la figura de locación de servicios, con las personas detalladas en Planillas Anexas I y II al presente instrumento legal, con vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, que se registrarán por el modelo aprobado en el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 1349/12-t.v.-, con una remuneración mensual individual, equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6, en un todo de acuerdo con la equivalencia aprobada por el Anexo III al citado Decreto.

Artículo 2°: Encuádrase el presente Decreto en las previsiones establecidas en las Leyes N° 1690-E y N° 1998-A y el Decreto reglamentario N° 1349/12-t.v.-.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y abonar respectivamente, a favor de las personas detalladas en Planillas Anexas I y II al presente instrumento legal, las remuneraciones mensuales consignadas en el Artículo 1° del instrumento legal.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria del programa 11- Desarrollo de los Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

91

DECRETO N° _____

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILION CAPITÁNICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Unidad Central y Herminística
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

92

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-15600/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Laura Cáceres, CUIL N° 23-30699773-4, domiciliada en Chacra 69 - Barrio Municipal, de la localidad de Charata, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el delicado estado de salud de su hijo, Wilson Adrián Sánchez, CUIL N° 20-42983226-9, con diagnóstico de Obstrucción del Esófago y Quemadura del Esófago, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslado y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Laura Cáceres, CUIL N° 23-30699773-4, domiciliada en Chacra 69 - Barrio Municipal, de la localidad de Charata, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el delicado estado de salud de su hijo, Wilson Adrián Sánchez, CUIL N° 20-42983226-9, con diagnóstico de Obstrucción del Esófago y Quemadura del Esófago, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Saldamando
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslado y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 92


Dr. JUAN MARTEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ricardo Esteban Rodríguez
DIRECTORA
Decid. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

93

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17204/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Rubén Reyes Miño, CUIL N° 20-13114489-0, domiciliado en Mz 1 - Pc 14 - B° Aipo, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Ceguera de un Ojo, Visión Subnormal del otro, Retinopatía Diabética y Diabetes Mellitus Insulinodependiente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Rubén Reyes Miño, CUIL N° 20-13114489-0, domiciliado en calle Mz 1 - Pc 14 - B° Aipo, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Ceguera de un Ojo, Visión Subnormal del otro, Retinopatía Diabética y Diabetes Mellitus Insulinodependiente, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Cristina Cecilia Bazzani
DIRECTORA
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **93**




Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. Rita María Martínez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - L. 3225-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

94

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-8571/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Sonia María Manuela Godoy, CUIL N° 27-20386361-1, domiciliada en calle Sauce N° 1516 B° 70 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijos, Alexis Nahuel Godoy, CUIL N° 20-41277896-1, con diagnóstico de Retraso Mental Grave, Deterioro del Comportamiento Significativo, y Lara Tamara Anahí Godoy, CUIL N° 27-43435622-4, quien padece Retraso Mental Moderado, Malformación Congénita de las Cámaras Cardíacas y sus Conexiones No Especificada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sonia María Manuela Godoy, CUIL N° 27-20386361-1, domiciliada en calle Sauce N° 1516 B° 70 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijos, Alexis Nahuel Godoy, CUIL N° 20-41277896-1, con diagnóstico de Retraso Mental Grave, Deterioro del Comportamiento Significativo, y Lara Tamara Anahí Godoy, CUIL N° 27-43435622-4, quien padece Retraso Mental Moderado, Malformación Congénita de las Cámaras Cardíacas y sus Conexiones No Especificada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rocío Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dirección Consultar y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 94



C.P. JORGE AMALFON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

~~Prof. Susana...~~
DIRECTORIA
Dcción. Control y Normación
Subsecretaría Legal y Técnica

2021 Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Güemes

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

95

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17008/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Verónica Graciela Casco, CUIL N° 23-39309905-4, domiciliada en calle Córdoba N° 1546, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el delicado estado de salud de su sobrino, Maximiliano Matías Martínez, CUIL N° 54-54837621-2, quien se encuentra realizando tratamiento médico en el Hospital Garrahan de la Ciudad de Buenos Aires con sus padres, con diagnóstico de Retinoblastoma Unilateral OI, Estadio E, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Verónica Graciela Casco, CUIL N° 23-39309905-4, domiciliada en calle Córdoba N° 1546, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el delicado estado de salud de su sobrino, Maximiliano Matías Martínez, CUIL N° 54-54837621-2, quien se encuentra realizando tratamiento médico en el Hospital Garrahan de la Ciudad de Buenos Aires con sus padres, con diagnóstico de Retinoblastoma Unilateral OI, Estadio E, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Reg. General de la Provincia del Chaco
DIRECCIÓN
Dirección de Cultura y Comunicación
Subsecretaría Legal y Técnica

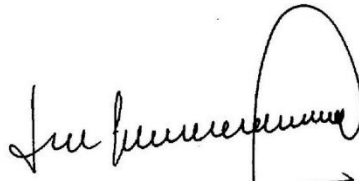
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 95



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roberto Gustavo Rodríguez
D. N. 12.120.001
Dcción. Gen. de Jurisdicción
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

96

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-15437/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Nancy Griselda Samaniego, CUIL N° 27-35302672-6, domiciliada en calle 2 entre calle13 y 15, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Brandon Fabián Samaniego, CUIL N° 20-55769996-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Deformidad Congénita de la Mano, Deformidades Congénitas de los Pies, Desprendimientos de la Retina, Ceguera y Disminución de la Agudeza Visual, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuriendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nancy Griselda Samaniego, CUIL N° 27-35302672-6, domiciliada en calle 2 entre calle13 y 15, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Brandon Fabián Samaniego, CUIL N° 20-55769996-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Deformidad Congénita de la Mano, Deformidades Congénitas de los Pies, Desprendimientos de la Retina, Ceguera y Disminución de la Agudeza Visual, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. [Nombre]
Dir. [Nombre]
Dcción. Control y Sistematización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

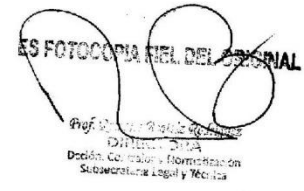
Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **96**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Dr. JORGE CAPITANICH
Diplomado en D.A.
Docente, Colaborador y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO97
RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17006/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Manuel Antonio Slusarski, CUIL N° 20-38537782-8, domiciliado en calle 40 entre 15 y 17 S/N B° Gines Benítez, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el delicado estado de salud de su sobrino, Luciano Benjamín Slusarski, CUIL N° 20-57057607-1, quien se encuentra realizando tratamiento médico en el Hospital Garrahan de la Ciudad de Buenos Aires con sus padres, con diagnóstico de Enfermedad de Chediak-Higashi, Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas: no relacionado 19/11/2019, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Manuel Antonio Slusarski, CUIL N° 20-38537782-8, domiciliado en calle 40 entre 15 y 17 S/N B° Gines Benítez, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el delicado estado de salud de su sobrino, Luciano Benjamín Slusarski, CUIL N° 20-57057607-1, quien se encuentra realizando tratamiento médico en el Hospital Garrahan de la Ciudad de Buenos Aires con sus padres, con diagnóstico de Enfermedad de Chediak-Higashi, Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas: no relacionado 19/11/2019, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor

Dr. JULIAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Dra. ESTERITA BARRERA
DIRECTORA
Depto. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 97

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Defensa, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

98

RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17749/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Carolina Evelin Giraud, CUIL N° 27-41081889-8, domiciliada en calle Ameghino N° 1540, de la localidad de Villa Ángela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Noa Aylin Lause Giraud, CUIL N° 27-57434258-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Linfoma Linfoblástica Aguda (LLA) Fenotipo B, Hiperleucocitaria, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Carolina Evelin Giraud, CUIL N° 27-41081889-8, domiciliada en calle Ameghino N° 1540, de la localidad de Villa Ángela, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Noa Aylin Lause Giraud, CUIL N° 27-57434258-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Linfoma Linfoblástica Aguda (LLA) Fenotipo B, Hiperleucocitaria, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Dr. Oscar Carlos Rodríguez
SECRETARÍA
Dirección de Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 98



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Julio A. Roca
DCC. JULIO A. ROCA
Decid. Control y Normación
Subsecretaría Legal y Técnica

2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

99
RESISTENCIA, 18 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-16991/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Liliana Griselda Brittos, CUIL N° 27-24077322-3, domiciliada en calle Obligado N° 4271, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, con diagnóstico de Ceguera de ambos ojos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, adquisición de materiales para adecuar su vivienda a fin de mejorar la calidad de vida y la condición habitacional del grupo familiar, de acuerdo con presupuesto presentado, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Liliana Griselda Brittos, CUIL N° 27-24077322-3, domiciliada en calle Obligado N° 4271, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, con diagnóstico de Ceguera de ambos ojos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. R. María Teresa S. Gómez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, adquisición de materiales para adecuar su vivienda a fin de mejorar la calidad de vida y la condición habitacional del grupo familiar, de acuerdo con presupuesto presentado, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 99



C. P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



D. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
MARIANA
Dcción Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica